

Reporte de publicaciones Diario Oficial La Gaceta

No. De la gaceta	Fecha	Acuerdo Ejecutivo
33,928	08 de Enero del 2016	acuerdo No. 004-2016

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 004-2016

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
04 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, facultando a esta Secretaría de Estado para revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Precios de Paridad de Importación debe facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo, con el fin que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que es necesario estimular la inversión, generando condiciones de competitividad en beneficio de los consumidores, evitando consolidar monopolios y oligopolios que afecten negativamente la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final, en cuanto a márgenes se refiere, en base a los índices de inflación, ajuste al salario mínimo, nuevo régimen de facturación y demás costos dentro de la cadena de comercialización de los hidrocarburos.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983 del 18 de mayo de 1983; Decreto Número 40-2012; Acuerdo Ejecutivo Número 25-2007 mediante el cual se establece el Reglamento del Decreto No. 94-83; Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el literal j) del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

j) Margen del Importador:

Cubre el riesgo del importador por descalces de precios por contingencias que impidan alcanzar una operación de importación óptima.

Para los combustibles líquidos, se reconoce un valor de 5.4048 centavos de dólar por galón.

Para el Gas Licuado de Petróleo (LPG) y Gas Licuado de Petróleo Vehicular (GLPV), se reconoce un valor de 5.3 centavos de dólar por galón, este valor incluye las primas por terminal y otros costos asociados, además del margen propiamente tal.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el literal c) del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero del 2007, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

c) Margen del Detallista:

Se define en dólares por galón, así:

Gasolina Superior	0.3550
Gasolina Regular	0.3427
Kerosene	0.2428
Diésel	0.2834
GLPV	0.1741

Para el Gas Licuado del Petróleo se aplicará 0.1180 dólares por galón, cuando la distribución corresponda a cilindros iguales o menores de 25 libras.

La conversión de los valores anteriores se hará conforme a la Tasa de Cambio Operativa (TCO) establecida en el artículo 1 del Decreto No. 41-2004 del 23 de abril de 2004.

ARTÍCULO 3. Las modificaciones establecidas en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo entrarán en vigencia en la nueva estructura de precios del día lunes 11 de enero del presente año.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo ajusta el margen del importador y el margen del detallista, en base al índice de inflación y análisis de costos hasta diciembre del año 2015. En el análisis de costos se consideraron los costos por el nuevo régimen de facturación.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "LA GACETA", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
y Coordinador del Gabinete Sectorial
de Desarrollo Económico

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

Secretaria General

Secretaría de Salud

ADDENDUM AL CONCURSO EXTERNO No. 1 CONCURSO EXTERNO No. 2 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, informa a las Profesionales de Enfermería a Nivel Nacional que la publica a la Convocatoria a Concurso Externo Número 1 y Profesionales de Enfermería Año 2015, de fecha treinta (30) de diciembre del 2015 lo siguiente:

- 1. REMOVER** dos plazas vacantes del Hospital San Isidro, Tocoa, Colón de los Términos de Referencia del concurso externo número No. 1 de Profesionales de Enfermería Año 2015 "CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 1 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015", a las plazas vacantes del Hospital San Isidro, Tocoa, Colón, de los Términos de Referencia del concurso externo número No. 1 de Profesionales de Enfermería año 2015 "CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO NUMERO No. 1 DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA AÑO 2015" ya que se necesita cubrir las plazas de manera que se pudiesen someter todas a concurso.

- La Convocatoria a Concurso Externo Número No. 2 de Profesionales de Enfermería Año 2015, se leerán en la siguiente manera:

HOSPITAL SAN ISIDRO, TOCOA COLON				
1	67960	Enfermera	Servicios hospitalarios	Según necesidad instit

- La Convocatoria a Concurso Externo Número No. 3 de Profesionales de Enfermería Año 2015, se leerán de la siguiente manera:

HOSPITAL SAN ISIDRO, TOCOA COLON				
1	116280	Enfermera	Servicios hospitalarios	Según necesidad instit
2	68640	Enfermera	Servicios hospitalarios	Según necesidad instit
3	116220	Enfermera	Servicios hospitalarios	Según necesidad instit